



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 360/2012

CONSIDERANDO:

- La Resolución No. 341/2012 de diciembre 6 del 2012, mediante la cual se aprueba en primera discusión el proyecto de Reglamento para la Asignación de Becas y Estímulos Económicos para los y las Estudiantes.
- El oficio No. 111 UBE UTMACH de diciembre 20 del 2012, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Jefe de la Unidad de Bienestar Estudiantil, mediante la cual presenta la propuesta corregida del Reglamento mencionado en el primer considerando.
- El lit. v) del art. 9 del Estatuto Institucional.

R E S U E L V E :

Aprobar en segunda discusión el Reglamento para la asignación de Becas y Estímulos Económicos para los y las estudiantes de la UTMACH, anexo al oficio No. 111 UBE UTMACH de diciembre 20 del 2012.

*Dr. José Antonio Romero Tandazo, M.B.A.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:*

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 27 del 2012.

Machala, enero 3 del 2013.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título II, capítulo II, de los derechos del buen vivir, Sección Quinta del artículo 27, manifiesta entre otras cosas que: “La educación impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”.

Que, la Ley Orgánica de educación superior, en el capítulo 2, de los fines de la educación superior, establece en el Artículo 5 que “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: *Literal i)* Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el capítulo 2, de la garantía de la igualdad de oportunidades, en el Art. 77, que trata de las Becas y ayudas económicas, que “Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los discapacitados; los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Que, la Unidad de Bienestar Estudiantil, debe orientarse a facilitar la obtención de estímulos económicos y becas a los y las estudiantes, según lo dispuesto en el Art. 86 de la LOES.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS Y
ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA
UTMACH.**

CAPITULO 1

GENERALIDADES.

Art.1. El presente reglamento regula las relaciones de la Universidad Técnica de Machala, con los estudiantes beneficiarios el derecho a percibir becas y estímulos económicos.

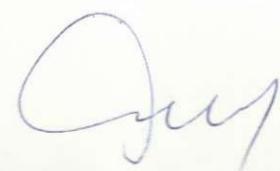
Art. 2.- La Universidad Técnica de Machala, a través de la Unidad de Bienestar Estudiantil, está destinada a promover y facilitar la obtención de estímulos económicos y becas a aquellos estudiantes regulares que no cuenten con recursos económicos suficientes, con alto promedio y distinción académica; estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales; estudiantes con distinción en el ámbito cultural; y, a los estudiantes discapacitados de la Universidad.

Art. 3.- Cuando se conceda cualquier Tipo de Beca o estímulos económicos a los estudiantes extranjeros, éstos tendrán los mismos beneficios que los nacionales.

Art. 4.- Las becas se concederán únicamente para la formación académica en una sola carrera profesional en la modalidad presencial. Queda prohibido la concesión de becas a los egresados o graduados de una carrera universitaria para cursar otra.

Art.5.- Se concederá un solo tipo de beca y ningún estudiante podrá hacerse acreedor a dos o más becas o estímulos económicos.

Art.6.- La asignación de becas o estímulos económicos, no podrá ir más allá del presupuesto económico anual específico de la UTMACH.



CAPITULO 2

DE LA COMISIÓN DE BECAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Art. 7.- La comisión de becas y estímulos económicos estará conformada por el Vicerrector Administrativo, quien la presidirá; el Jefe de la Unidad de Bienestar Estudiantil; el Presidente de la FEUE o su delegado; el Trabajador Social de la Unidad responsable del área de becas y estímulos económicos, quien actuará como secretario.

Art. 8.- La comisión de becas y estímulos económicos tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer, analizar, aprobar o reprobar el otorgamiento de las becas previstas en el presente Reglamento, previo cumplimiento de las exigencias de la normatividad y requisitos correspondientes;
- b) Conocer, analizar, aprobar o reprobar el otorgamiento de los estímulos económicos a los y las estudiantes que destaque en actividades deportivas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, actividades artísticas -culturales relevantes y discapacitados, de acuerdo al presente Reglamento; y,
- c) Evaluar todo lo concerniente a la concesión de becas y estímulos económicos.

CAPITULO 3

DE LOS TIPOS DE BECAS Y MONTOS.

Art. 9.- BECAS POR SITUACION SOCIO ECONOMICA: La Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la formación integral de los estudiantes y facilitar su permanencia en la Institución, otorgará a los estudiantes regulares, de escasos recursos económicos, que hayan aprobado y obtenido el más alto promedio en todas las asignaturas correspondientes al semestre anterior, los siguientes tipos de beca:

- a) *Becas Económicas.*
- b) *Becas Mixtas.*

Art.10.-BECA ECONÓMICA: Consiste en la entrega de una ayuda económica mensual, correspondiente a cincuenta dólares (\$ 50,00), durante diez meses al año.

Art. 11.-BECA MIXTA: Consiste en proporcionar una comida diaria, de lunes a viernes, en el comedor o bar que se le asigne al estudiante y la entrega de una ayuda económica mensual, correspondiente veinte dólares (\$ 20,00), durante diez meses al año.



Art. 12.- Los beneficios a que se refieren los dos artículos anteriores durarán diez meses en el año lectivo vigente o cinco meses en el sistema de créditos, siempre y cuando el estudiante no repreuebe ninguna asignatura.

Art. 13.- Los alumnos que repiten una o más asignaturas, que cambian de carrera o realizan segunda carrera, no podrán acceder a becas.

Art. 14.- Cada año lectivo, el área de Trabajo Social realizará la revisión y diseño de los “Términos de medición socioeconómicos para la calificación de solicitud de beca”. Estos términos se basan en las siguientes variables de medición:

VARIABLES DE MEDICION

Aspecto Socioeconómico 73%

- a) Ingreso familiar
- b) Situación de vivienda
- c) Personas estudiantes en la familia
- d) Situaciones especiales

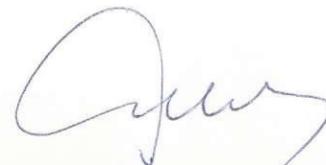
Aspecto Académico 27%

- e) Rendimiento académico
- f) Semestres o años cursados

Art. 15.- Para que el estudiante califique para una beca, en puntaje acumulado, requiere un mínimo de 30 puntos.

Art. 16.- Para solicitar una beca por primera vez los estudiantes deben presentar los siguientes documentos:

- Informe socioeconómico llenado por un Trabajador Social que conozca la situación familiar, de preferencia del lugar de residencia del estudiante. En caso de no existir este Profesional en el lugar de residencia del postulante, excepcionalmente se designará a un Trabajador Social de la UBE.
- Una foto tamaño carné.
- Verificación en la Jefatura de Tránsito a nombre del postulante, del padre y de la madre, que indique si poseen o no vehículo. (*Este requisito lo verificará el área de Trabajo Social de la UBE*)
- Verificación en el Registro de la Propiedad que indique si poseen o no propiedades, a nombre del estudiante y sus padres. Si es casado se verificará con el estudiante y su cónyuge. (*Este requisito lo verificará el área de Trabajo Social de la UBE*)
- Certificado de matrícula de la Facultad a que pertenece el estudiante.



- Record académico de notas sellado, firmado y certificado por el Secretario Abogado de la Facultad.
- Rol de sueldo detallado de las personas que trabajen en el grupo familiar, otorgado por el pagador o empleador de la institución donde labora, certificado de ingresos o detalle de ingresos y gastos básicos, según el caso.
- Certificado de no aportar al IESS de los miembros de la familia, mayores de edad, que no trabajen ni estudien.
- Copias de cédulas del padre, la madre y el estudiante. Si el estudiante es casado, entregará la copia de cédula y la de su cónyuge.
- Cualquier otro documento que acredite situaciones como orfandad, invalidez, enfermedades catastróficas, calamidad doméstica; etc.

CAPITULO 4

DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Art. 17.- ESTÍMULOS ECONÓMICOS: La Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la formación integral y estimular el desarrollo de las habilidades, otorgará a los estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales; estudiantes con distinción en el ámbito cultural y discapacitados (calificados por el CONADIS) de la Universidad, un estímulo económico correspondiente a treinta dólares (\$ 30,00), durante diez meses al año.

Art. 18.-Los beneficios a que se refiere el artículo anterior durarán diez meses en un año lectivo vigente o cinco meses en el sistema de créditos, siempre y cuando el estudiante no abandone la actividad deportiva o cultural.

CAPITULO 5

DE LA RENOVACIÓN Y PÉRDIDA DE LA BECA Y ESTÍMULO ECONÓMICO.

Art. 19.-Para la renovación de la beca, el estudiante podrá realizar su solicitud con la documentación que el Trabajador Social le indique, consistentes en certificado de no aportar al IESS, detalle de gastos, roles de sueldos; que se solicitarán cada año; y, certificados de la Jefatura de Tránsito y Registrador de la Propiedad, que se solicitarán cada dos años.

Art. 20.-Se perderá la beca de manera definitiva sin la posibilidad de volver a solicitarla, cuando el estudiante cambie de carrera y cuando en términos acumulativos repreube el 30% de las asignaturas correspondientes al semestre o año lectivo cursado. Se perderá así mismo en forma



definitiva, por cambio favorable en la situación socio económica y por ocultamiento de información o falsedad en los datos proporcionados.

Art. 21.-Casos en que se perderá la beca o estímulo económico .

- a) en caso de muerte o ausencia definitiva del beneficiario;
- b) por indisciplina del beneficiario; por faltas cometidas en contra de las autoridades universitarias, docentes, empleados y estudiantes;
- c) por ser encontrado/a en estado etílico dentro de los predios universitarios;
- d) por faltas injustificadas y repetidas dentro del periodo de la ejecución de las actividades académicas, deportivas y culturales, y;
- e) por renuncia.

CAPITULO 6

DEL CUPO PARA LAS BECAS

Art. 22.- Los cupos para los diferentes tipos de becas y estímulos económicos serán establecidos por la comisión de becas y estímulos económicos en función de lo establecido en la LOES y el número de estudiantes legalmente matriculados en el año lectivo anterior.

Art. 23.- Las becas y estímulos económicos, se concederán a los estudiantes a partir del segundo semestre, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos previstos en el presente reglamento.

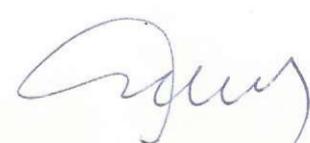
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad Técnica de Machala, implementará un archivo personal por cada beneficiario, en el que constaran todos los documentos habilitantes que justifiquen el otorgamiento de las becas o estímulos económicos.

SEGUNDA.- El otorgamiento de la beca se realizará a través de un contrato que será suscrito por el Rector y el beneficiario en el que constará las obligaciones y deberes específicos del beneficiario.

TERCERA.- El Jefe de la Unidad de Bienestar Estudiantil enviará a la Dirección Financiera de la Universidad Técnica de Machala la solicitud para el depósito por concepto de pago de becas y estímulos económicos a los estudiantes beneficiarios y podrá también, solicitar la suspensión del mismo.

CUARTA.- Se concede a los estudiantes el derecho de optar la beca que deseen siempre y cuando cumplan con los requisitos.



QUINTA.- Los valores establecidos por concepto de becas y estímulos económicos a pagarse, señalados en el presente Reglamento para los diferentes tipos de becas y estímulos económicos, regirá para su pago a partir del primer día académico del periodo lectivo 2013 – 2014.

SEXTA.- Los casos no previstos en el presente reglamento, serán conocidos y decididos por la comisión de becas y estímulos económicos.

SÉPTIMA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

OCTAVA.- Los estímulos económicos para los estudiantes discapacitados se otorgarán únicamente a aquellos que no reciban otros beneficios por parte del estado.

NOVENA.- El área de Trabajo Social tendrá la responsabilidad de verificar y certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, si él o la postulante han presentado documentación auténtica y los datos son reales y verdaderos.

DISPOSICION DEROGATORIA.- Se deroga el reglamento de becas aprobado en las sesiones realizadas por Consejo Universitario en octubre 19 y 20 del 2009.

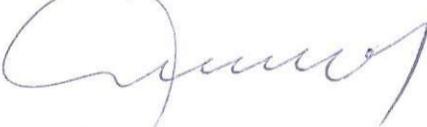
.....

DR. JOSE ROMERO TANDAZO, MBA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que el presente Reglamento de para la Asignación de Becas y Estímulos Económicos para los y las estudiantes de la UTMACH, fue aprobado en primera y en segunda discusión, en las sesiones realizadas en diciembre 6 y 27 del 2012.

Macha, enero 3 del 2013.


Dr. José Romero Tandazo, MBA
Secretario General UTMACH